

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 01 MAR. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00256 - 00

Incorpórese a los autos la anterior documental aportada por la parte demandada, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunidas las exigencias establecidas en los artículos 93, 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior **reforma** de la demanda DECLARATIVA promovida por **ALTER EGO SAS**, en contra de **OLAPLEX LLC., y DEAN CHRISTAL**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme al numeral 4º del artículo 93 ibidem.

Notifíquese este proveído a las partes del proceso por estado.

Se recuerda a los extremos de la litis del deber contemplado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
F- 2 MAR. 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	